



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 30 de Noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 6.171

VISTO

El Expediente REGISTRO INTERNO TC N° 51/2020 – Informe N° 011/20 – *“REF. EXPEDIENTE N° 39460-NP-2019 – PLAN DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS BARRIALES ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA.-CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1907/19”* y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones correspondientes al Expediente Registro Interno T.C. N° 0051/2.020 se inician en sede de éste Tribunal de Cuentas debido a la iniciativa de la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, la que ha procedido al análisis técnico de la Resolución N° 2040/19 de la Secretaría de Hacienda Municipal, de fecha 10 de Septiembre del año 2.019; por la que se aprueba el proceso selectivo y se adjudica la Contratación Directa N° 1907/19 a la firma ARIEL EDUARDO ARENAS por la suma de \$ 2.688.364,35 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS);

QUE la Gerencia mencionada, habiendo procedido al análisis de la documentación correspondiente a la Contratación y al relevamiento físico de las obras a partir de una inspección ocular, procedió a emitir el Informe N° 011/20, que se glosa a fs. 1/21;

QUE posteriormente el Plenario de Vocales y frente a los términos de tal Informe, requirió a la Gerencia actuante la emisión de Dictamen Previo en los términos del artículo 6 de la Resolución T.C. N° 1.719/00;

QUE dando cumplimiento con lo solicitado, la Gerencia de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas emite el Informe N° 30/20, donde expresa que en lo que concierne a la ejecución de los trabajos contratados no se habría cumplido con lo especificado en la Memoria Técnica, parte integrante de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Obra, en cuanto a lugares y tareas allí indicadas;

QUE en lo que respecta a la presunción de existencia de daño patrimonial y cálculo actualizado del mismo, indica: *“... De acuerdo a lo informado oportunamente, existiría una posible falta de ejecución en los siguientes ítems: Ítem 5- Playón Deportivo. 5.1- Arreglo de elementos menores playón deportivo con un porcentaje de incidencia del 4,96 % total de la obra, con un costo de dicho ítem*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

de \$ 133.400,18 (pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos con 18/100). 5.2- Pintura látex color blanca para línea de cancha con un porcentaje de incidencia del 2 % total de la obra, con un costo de dicho ítem de \$ 53.766,81 (pesos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 81/100). 5.3- Lijado y pintura con esmalte sintético para elementos metálicos del playón (jirafas, arcos, estructuras de parapelota, cerramientos y otros), con un porcentaje de incidencia del 3,01 % total de la obra, con un costo de dicho ítem de \$ 80.981,95 (pesos ochenta mil novecientos ochenta y uno con 95/100). Ítem 6- Instalación Eléctrica. 6.2- Colocación de brazo y luminaria de alumbrado público de plazas (las luminarias serán provistas por la Municipalidad), con un porcentaje de incidencia del 1,21 % total de la obra, con un costo de dicho ítem de \$ 32.457,88 (pesos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 88/100). Ítem 8- Varios. 8.1- Plantación de árbol con tutor (provisión del árbol por parte de la municipalidad), con un porcentaje de incidencia del 0,94 % total de la obra, con un costo de dicho ítem de \$ 25.210, 20 (pesos veinticinco mil doscientos diez con 20/100). 8.3-Retiro y reposición de alambre romboidal, con un porcentaje de incidencia del 4,96 % total de la obra, con un costo de dicho ítem de \$ 57.310,45 (pesos cincuenta y siete mil trescientos diez con 45/100). Arrojando un total de posible daño patrimonial de 14,25 %, con un costo total de \$ 383.127,47 (pesos trescientos ochenta y tres mil ciento veintisiete con 47/100). Dicho monto actualizado al mes de Mayo del 2020, tomando como referencia el índice del Costo de la Construcción del INDEC (único disponible a la fecha), sería de \$ 539.443,48 (pesos quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 48/100)”;

QUE concerniente a las personas de los presuntos responsables, la Gerencia en cuestión expresa que los mismos serían: a) Francisco Alberto Agolio, quien estaba a cargo al momento de la ejecución de los trabajos de la Subsecretaría de Obras Públicas, y que además ha suscripto las certificaciones a pesar de los trabajos faltantes, con domicilio real en la calle Emma Solá de Solá N° 400 Villa San Lorenzo; y b) el Señor Guillermo Crespo Saravia; que también ha suscripto las certificaciones a pesar de no haberse completado los trabajos; y que ostenta domicilio en la calle Maipú N° 48 de esta ciudad de Salta;

QUE de las constancias de autos se desprendería, entonces, la posible existencia de un daño al erario municipal;

QUE en virtud de lo señalado resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 inciso d) y 82 de la Carta Municipal, artículos 12 inciso c), 29, 32 y 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias, correspondiendo disponer el inicio de juicio de responsabilidad administrativa a los fines de determinar la culpabilidad y, en su caso, daño causado;

POR ELLO, conforme Reunión Plenaria de fecha 30 de Septiembre de 2.020, Acta N° 1792

- punto uno;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: REMITIR estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7º del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-
mn.-